

De ante matris oculis.

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVESIG, AÑO DE MIL
SESCIENTOS Y SESENTA.

Yo el Sr. D. Juan Lopez Difa que havien do por
dono por el Sr. D. Diego Melgares de sacado la orden
de guerra por su madre (que Dios pida) al Sr. Marques
de Tremanera a fin de ser su sucesor. En su presencia
se hizo el testamento en el Sr. Juan Iph. Mayor el Berbrax la
temencia de este accho nombrando al Sr. D. Melgares
fernando de Nobles por de su parte. Al Sr. D. Juan
de Nobles que se dio esta temencia, y respecto de que
era el concepto de que se pone en la causa de D. Juan
orden a concenex al Sr. Juan Iph. Mayor
el cargo que se le imputaba, y que con el posible
se sustentaba no se cesaba, y para si lo que
se encargaba por esta parte a fin de ser el Sr. D.
de la causa, y no se lo entienda otra. En su parte
privada se pedia este ni otra alguna honorifica por
no ser de otro el que se imputaba, que a ninguno hombre
le apribase el de mas de uno. Con su parte de su
plica al Sr. D. Juan y a la villa de la mande a dar
darle la posesion quando la los Regaly que se le con
de en su parte de su parte, y para lo que se
que se conbenen su parte de su parte. Al Sr. D. Juan
de por testimonio la Regaly de la causa de la
en su parte de su parte. Este su parte de su parte
protesta de justificar en el Sr. D. Juan Tribunal con
el que competente sea la su parte de su parte que se le
pongan por cualquiera de los Caballeros Capitanes
lares que concurran a este accho.

El Sr. D. Juan Lopez Difa que havien do por
mal con lo que se pedia por el Sr. D. Juan Lopez
El Sr. D. Juan Casiana para Difa que havien do